

	Código: ARB-I-CA30		Proceso: Arbitraje
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 03/03/2026	Página: 1 de 6
TÍTULO DEL DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ÁRBITROS A LA NÓMINA			

***Documento aprobado por Decisión Directoral Nro. 05-2026-CA/ARBITRARE de fecha 03 de marzo de 2026.**

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento, requisitos de incorporación, renovación y exclusión de los árbitros a la nómina del Centro de Arbitraje «*ARBITRARE*». Este documento está basado en los artículos 74 al 80 del Reglamento Interno del Centro de Arbitraje.

2. REFERENCIAS INTERNAS

- ARB-D-CA21 Reglamento Interno del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA23 Reglamento de Tarifas y Pagos del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA24 Código de Ética del Centro de Arbitraje.

3. REFERENCIAS EXTERNAS

- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo Nro. 09-2025-EF.
- Directiva N° 004-2025-OECE-CD, Directiva del Registro de Instituciones Arbitrales.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

A) INCORPORACIÓN

4.1. La incorporación puede iniciarse de dos formas:

- Por Solicitud:** El interesado presenta su expediente completo de forma digital, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Centro de Arbitraje «*ARBITRARE*» al correo electrónico secretaria@arbitrareperu.com. La solicitud de incorporación de árbitros sólo se podrá efectuar entre el 01 al 15 de noviembre de cada año.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Maria Alejandra Paz Hoyle Secretaría General	Oscar Abel Paz Figueroa Director del Centro de Arbitraje	Oscar Abel Paz Figueroa Director del Centro de Arbitraje

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización de la empresa.

	INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ÁRBITROS A LA NÓMINA	Página: 2 de 6	Versión: 01
---	---	--------------------------	-----------------------

- b. **Por Invitación:** El Director invita a profesionales de reconocido prestigio. El invitado tiene 3 días hábiles para aceptar o declinar enviando su respuesta al correo electrónico secretaria@arbitrareperu.com. En caso de aceptación deberá enviar su expediente completo de forma digital.

- 4.2. Recibida la invitación por parte del Director del Centro de Arbitraje, mediante el correo oficial director@arbitrareperu.com o si el aspirante desea presentar su solicitud para incorporarse a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje «ARBITRARE», el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en establecidos en el artículo 74 del Reglamento Interno del Centro de Arbitraje, el cual podrá descargar del siguiente enlace: <https://www.arbitrareperu.com/Reglamentos>
- 4.3. Posterior a ello, el aspirante deberá realizar el pago de S/ 750.00 a la cuenta BCP del Centro de Arbitraje ARBITRARE 570-31406778-0-71 CCI 002-57013140677807102 o a la cuenta del Banco de la Nación 00-741-299879 por el concepto de Solicitud de Incorporación a la Nómina, el cual se encuentra establecido en el anexo IV del Reglamento de Tarifas y Pagos. *(no aplica para árbitros invitados)*
- 4.4. Realizado el pago, el aspirante deberá adjuntar la documentación requerida así como descargar y llenar los formatos que podrá encontrar en el apartado “¿Quieres pertenecer a nuestra nómina de árbitros?”, el cual se encuentra en el enlace web <https://www.arbitrareperu.com/Procedimientos>.
- 4.5. Enviar toda la documentación requerida, al correo electrónico secretaria@arbitrareperu.com, donde se realizará un checklist de verificación revisando si contiene la siguiente información:
- Solicitud, por escrito, dirigida al Director, para incorporación al registro de árbitros del Centro de Arbitraje «ARBITRARE». Se puede usar el formato con código ARB-R-CA01 que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno del Centro. (No aplica si el árbitro ha sido invitado)
 - Hoja de vida actualizada y documentada en digital.
 - Título profesional y constancia de Inscripción de SUNEDU de los grados o títulos obtenidos.
 - Certificado negativo de antecedentes penales o Certificado Único Laboral (CUL)
 - Declaración jurada de no tener antecedentes policiales ni judiciales; de no estar inhabilitado o suspendido para ejercer la función arbitral, de no tener sanciones por colegios profesionales o entes administrativos y de conocer y someterse a los Reglamentos y demás disposiciones del Centro de Arbitraje

 ARBITRARE	INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ÁRBITROS A LA NÓMINA	Página: 3 de 6	Versión: 01
---	---	--------------------------	-----------------------

«ARBITRARE» según formato con código ARB-R-CA02, que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno del Centro.

- Autorización de uso de imagen por parte del Centro debidamente suscrita según el formato con código ARB-R-CA03 que se encuentra en el Anexo IV del Reglamento Interno del Centro.
- Declaración Jurada de Consentimiento para el tratamiento de datos personales, según el formato con código ARB-R-CA27 que se encuentra en el Anexo V del Reglamento Interno del Centro.
- Constancia de pago por concepto de Solicitud de Incorporación a la Nómina de conformidad con el Reglamento de Tarifas y Pagos vigente al momento de la presentación.

- 4.6. En caso, el aspirante desee participar en arbitrajes en materia de contratación pública, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, vigente al momento de la postulación y no encontrarse legalmente impedidos, de acuerdo a la normativa especial. Asimismo deberá llenar el formato con Código ARB-R-CA33 denominado “Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos para Incorporación a la Nómina de Árbitros especialistas en materia de Contratación Pública que se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno del Centro.
- 4.7. En el supuesto se verifique que falta adjuntar un documento, el aspirante recibirá un correo electrónico, en el cual se le otorgará el plazo de 03 días hábiles para que cumpla con subsanar y adjuntar el documento correspondiente.
- 4.8. Una vez confirmado que toda la documentación ha sido enviada, se le enviará un correo electrónico al aspirante a la nómina programando fecha para entrevista virtual con el Director.
- 4.9. Luego de realizada la entrevista, Director emite Decisión Directoral aprobando o desaprobando el ingreso del aspirante a la nómina de árbitros en el plazo de 30 días. En ningún caso, procede la devolución del pago de la tarifa por solicitud de incorporación.
- 4.10. De admitirse el profesional a la nómina, se le entregará un certificado acreditando su condición de árbitro de la Nómina del Centro de Arbitraje así como su vigencia. De igual forma recibirá el documento **Compromiso antisoborno, según formato ARB-R-SIG06**, el cual debe remitir firmado.
- 4.11. La incorporación del árbitro será publicada en la página web del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» <https://www.arbitrareperu.com/Arbitros>, así como en las redes sociales del Centro de Arbitraje.
- 4.12. La vigencia de la incorporación a la Nómina de Árbitros es de un año, contado a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre.

 ARBITRARE	INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ÁRBITROS A LA NÓMINA	Página: 4 de 6	Versión: 01
---	---	--------------------------	-----------------------

- 4.13. En caso que la incorporación se realice en fecha posterior al 01 de enero, se computará desde el día de la incorporación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

B) RENOVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

- 4.14. En el último mes del año, el Director debe requerir a los árbitros de la Nómina del Centro que en el término de tres días hábiles actualicen sus hojas de vida y de resumen.
- 4.15. De cumplir el árbitro con remitir la actualización de documentos, y de encontrarse apto, la Secretaría General deberá requerir el pago del 50% del valor de la inscripción como árbitro según el tarifario vigente, en el plazo de 3 días.
- 4.16. Con o sin la actualización respectiva, el Director debe proceder a determinar la ratificación o no de los árbitros por el plazo de un año, con nuevos requisitos de ser necesario.
- 4.17. La Decisión Directoral que contiene la ratificación de los árbitros de la Nómina del Centro es irrecurrible.

C) EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE ÁRBITROS

1. Las incorporaciones a la Nómina del Centro de Arbitraje «*ARBITRARE*» se extingue por:
 - a. Término de la vigencia, sin ratificación.
 - b. Fallecimiento.
 - c. Renuncia.
 - d. Separación, luego de procedimiento disciplinario por falta ética.
 - e. Separación por Decisión motivada de la Dirección.
2. En el supuesto del literal a) del numeral anterior, el árbitro se encuentra habilitado para solicitar nuevamente su incorporación, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento Interno del Centro.
3. En el supuesto del literal d), el procedimiento de determinación de faltas y su correspondiente sanción se desarrollará conforme a lo previsto en el Código de Ética del Centro de Arbitraje «*ARBITRARE*», garantizando el derecho de defensa del árbitro involucrado.
4. En el supuesto del literal e), la separación por Decisión motivada de la Dirección, debe sustentarse en situaciones de extrema gravedad donde la conducta o el nombre del árbitro, por estar involucrado en hechos escandalosos, delictivos o de notorio conocimiento público, afecte gravemente el prestigio, la buena imagen o la integridad del Centro de Arbitraje «*ARBITRARE*».

 ARBITRARE	INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ÁRBITROS A LA NÓMINA	Página: 5 de 6	Versión: 01
---	---	--------------------------	-----------------------

Nuestro Centro se adecúa al numeral 8.3 del Lineamiento 001-2025-OECE que establece que el Reglamento Interno del Centro debe contemplar las funciones y obligaciones de los profesionales que integran la Nómina de Árbitros, por lo cual, se procede a detallar las mismas, que están reguladas en los artículos 81 y 82 del Reglamento Interno del Centro.

FUNCIONES:

Los profesionales incorporados en la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» deben cumplir con las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso arbitral con sujeción a la normativa vigente, los reglamentos del Centro y los principios de debido proceso, imparcialidad, celeridad, razonabilidad y confidencialidad.
2. Emitir los laudos arbitrales y demás decisiones dentro de los plazos legales o contractuales establecidos.
3. Realizar el registro del laudo arbitral en el Sistema SEACE así como su declaración jurada de intereses en Contraloría.
4. Coordinar, de forma diligente, con las partes, con la Secretaría General y con otros miembros del tribunal arbitral, asegurando el adecuado desarrollo del proceso.
5. Participar activamente en las audiencias, deliberaciones y demás actos procesales que sean convocados.
6. Responder oportunamente las comunicaciones del Centro y asistir a las actividades de actualización convocadas por éste, de corresponder.
7. Velar por la integridad, independencia y prestigio del Centro, observando una conducta profesional y ética.

OBLIGACIONES:

Los árbitros incorporados en la Nómina del Centro de Arbitraje «ARBITRARE» deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener actualizada su información personal, profesional y curricular ante el Centro.
2. Informar de inmediato sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar su idoneidad, imparcialidad o independencia, incluyendo sanciones, investigaciones o impedimentos legales.

 ARBITRARE	INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ÁRBITROS A LA NÓMINA	Página: 6 de 6	Versión: 01
---	---	--------------------------	-----------------------

3. Conocer y acatar los reglamentos del Centro, sus directivas internas y el Código de Ética.
4. Participar, de ser requerido, en procesos arbitrales, sin entorpecer injustificadamente el avance de estos.
5. Acreditar, cuando el Centro lo solicite, la actualización de conocimientos mediante actividades académicas recientes.

El Centro de Arbitraje, a través de su Dirección, realizará **procesos de verificación** a fin de evaluar la vigencia de los requisitos exigidos para permanecer en la Nómina. Dicho proceso incluye la revisión de antecedentes judiciales, penales, administrativos y ético-disciplinarios, así como la verificación de la vigencia de títulos o registros profesionales.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a medidas disciplinarias conforme a lo previsto en el **Código de Ética** del Centro.

5. REGISTROS

- ARB-R-CA01 Solicitud de incorporación a la nómina de árbitros del centro de arbitraje.
- ARB-R-CA02 Declaración jurada de aceptación a la incorporación de la nómina.
- ARB-R-CA33 Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos para incorporación a la Nómina de Árbitros especialistas en contratación pública.
- ARB-R-CA03 Autorización de uso de imagen.
- ARB-R-CA27 Declaración Jurada de Consentimiento para el tratamiento de datos personales.
- ARB-R-SIG06 Compromiso antisoborno.